resolución UIT-R 52

Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR)
actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR)

(2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones puede ayudar a mejorar tanto la coordinación del proceso de estudio como los procesos de trabajo y de toma de decisión en las esferas más importantes de las actividades del UIT‑R;

*b)* que, en virtud del número 137A del Artículo 8 del Convenio de la UIT adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Marrakech, 2002)[[1]](#footnote-1)\*, «la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular»;

*c)* que el Sector de Radiocomunicaciones ha adoptado procedimientos detallados para la aprobación de Recomendaciones por correspondencia, en los que se toma en consideración que la gran mayoría de las Recomendaciones del UIT-R pueden tener repercusiones en materia de política general o reglamentación y que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 del Convenio, presentan interés para todos los Estados Miembros,

considerando asimismo

que, en virtud del Artículo 11A del Convenio (Rev. Marrakech, 2002), se ha encomendado al GAR la tarea de examinar la aplicación del Plan Operacional y asesorar al Director en relación con las medidas correctivas necesarias,

observando

que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio (Minneápolis, 1998), el GAR estudiará asimismo cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo,

consciente

de que el intervalo de cuatro años que precede a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones podría excluir de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que exijan la adopción de medidas urgentes durante ese periodo,

resuelve

1 que, además de lo dispuesto en el Artículo 11A, la Asamblea de Radiocomunicaciones asigne al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones los siguientes asuntos específicos dentro de su competencia durante el periodo comprendido entre la actual Asamblea y la próxima, y que el GAR debería tomar en consideración todo asunto específico encomendado por una CMR al GAR:

– mantener procedimientos de trabajo actualizados, eficientes y flexibles de conformidad con las Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

– considerar y recomendar modificaciones del programa de trabajo en relación con los planes operacionales y estratégicos;

– examinar las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT‑R;

– pronunciarse sobre la necesidad de mantener, disolver o crear grupos distintos de las Comisiones de Estudio, el CCV, la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) o la Comisión Especial para Asuntos Regulatorios y de Procedimiento (CEARP) y designar a sus Presidentes y Vicepresidentes de conformidad con los números 136A y 136B del Convenio (Marrakech, 2002);

– considerar otros asuntos específicos que incumban a la Asamblea de Radiocomunicaciones, a reserva de la consulta previa ausencia de oposición de los Estados Miembros;

2 que al tratar el GAR estos asuntos, no haya ningún Estado Miembro que se oponga a las decisiones tomadas en las reuniones del GAR,

invita al GAR

1 a que, de conformidad con el número 160G del Convenio, elabore sus propios procedimientos de trabajo, compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

2 a que informe a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los resultados de esta Resolución.

1. \* Vigente a partir del 1 de enero de 2004. [↑](#footnote-ref-1)